



Subsecretaría de Previsión Social  
13 JUL 2018  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU.**

**RESOLUCIÓN EXENTA AD N° 116**

**SANTIAGO, 09 de julio de 2018.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo 42 de la Ley N°20.255, que Establece Reforma Previsional; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 23 y Decreto Exento N°57, ambos de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
2. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Previsional, procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
3. Que, en relación a lo antes expuesto, con fecha 05 de julio de 2018, la Subsecretaría de Previsión Social celebró un Convenio de colaboración con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU.
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

**R E S U E L V O:**

1. **APRUEBASE** el presente Convenio de colaboración, celebrado con fecha 05 de julio de 2018, entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - Prodemu, el cual ha sido otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU**  
**Y**  
**LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 05 de julio del año 2018, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN**, cédula nacional de identidad N° 8.770.449-1, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU**, RUT N° 72.101.000-7, en adelante “PRODEMU”, representada por doña **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, cédula nacional de identidad N°6.374.461-1, ambas domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, a través de diversos estudios ha sido posible constatar importantes diferencias entre hombres y mujeres en materia previsional, por lo que la difusión de los deberes y derechos dirigidos a las mujeres en esta materia se hace cada vez más necesarios.
4. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
5. Que, para la Subsecretaría de Previsión Social, la perspectiva de un trabajo conjunto con la Fundación PRODEMU, representa un avance en la entrega de herramientas a un alto porcentaje de mujeres que participa en los diversos programas que PRODEMU ofrece a la comunidad y que llevado a cabo un trabajo conjunto en el marco de las Jornadas “Mujeres y Derechos Previsionales”, se podrá promover la entrega de conocimientos que faciliten el desarrollo en la materia.

6. Que, PRODEMU, fue creada el 28 de noviembre de 1990 y constituida legalmente el 11 de mayo de 1992, con el objetivo de facilitar la participación, organización y el desarrollo integral de la mujer a través de una estructura democrática y pluralista.
7. Que, la **visión** de PRODEMU es ser una institución reconocida por su trabajo con las mujeres, que promueve la igualdad plena de derechos y deberes, el empoderamiento, su inclusión laboral y social, a través de la coordinación con instituciones públicas y privadas. Por lo anterior, su **misión** es formar y valorar a mujeres y familias vulnerables para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y un desarrollo integral a través de un enfoque territorial, innovador y participativo.
8. Que, dicha fundación perteneciente a la red de fundaciones de la Presidencia de la República, se encuentra presente en todo Chile a través de 15 Direcciones Regionales y 54 Direcciones Provinciales.
9. Que, las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

## **SEGUNDO: SOBRE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

### **1. Objetivo General.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración institucional para la realización de jornadas que promuevan la difusión de los deberes y derechos previsionales, dirigido a las mujeres que participan en los programas que PRODEMU ofrece a la comunidad a través de sus 15 direcciones regionales y 54 direcciones provinciales.

### **2. Objetivos Específicos.**

- Planificar lo menos 6 jornadas cada año en las distintas regiones y provincias del país.
- Coordinar cada jornada y/o taller a través de las correspondientes directoras regionales y provinciales e incorporar la presencia de las distintas Secretarías Regionales Ministeriales del trabajo y previsión social.
- Ejecutar lo planificado y coordinado, con el que se compartirá un informe de actividades para las autoridades de cada institución.

## **TERCERO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES**

1. Participar en la elaboración y coordinación de las jornadas y/o talleres “Mujeres y derechos previsionales”.
2. Desarrollo e implementación de lo planificado.
3. Apoyo en la coordinación de las jornadas.
4. Apoyo en el desarrollo del trabajo y convocatoria para la participación de las mujeres participantes de los programas que ofrece PRODEMU.
5. Intercambio de material de contenidos y metodología acerca de deberes y derechos previsionales entre ambas instituciones.

#### **CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione, y tendrá vigencia indefinida, debiendo las partes reunirse al menos una vez al año para evaluar su cumplimiento, dejando constancia de los acuerdos y propuestas en un acta oficial, quedando copia en poder de cada parte.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto la Fundación PRODEMU o la Subsecretaría de Previsión Social, podrán dar término unilateralmente al presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento que se proponga.

#### **QUINTO: GRATUIDAD**

El presente convenio es de carácter gratuito y su ejecución no irrogará gastos para las partes.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que eventualmente se desarrolle en cumplimiento del presente convenio, entre otros, será de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de La Mujer - PRODEMU, para lo cual se deberá autorizar por ambas partes su uso.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

La Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y su personal, así como la Subsecretaría de Previsión Social y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del convenio. Cualquier documento de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social o la Fundación, al que hayan accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del convenio, deberán ser devueltos al término del mismo.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al término anticipado del convenio, tanto el Servicio como la Fundación podrán, además, iniciar las acciones legales que correspondan, tendientes a obtener reparación y resarcimiento de todos los daños y perjuicios incluyendo el daño moral, los daños indirectos y los directos, previstos e imprevistos que se deriven de la infracción de esta obligación.

En consecuencia, tanto la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer como la Subsecretaría de Previsión Social y su personal, en ningún caso podrán difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir por cualquier título que le fuere gratuito u oneroso, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra información derivada de este contrato o de la implementación del mismo que sean de propiedad de la otra parte, si no con previa autorización por escrito de ésta.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica.

En el caso de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer se designa como responsable a la Directora Nacional de Programas y Gestión Regional de la Fundación, don/doña Catalina Toro Parot, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica al/la Jefe/a de la Unidad de Participación Ciudadana, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.

b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.

c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

El cambio de contraparte para los efectos del presente convenio podrá realizarse mediante comunicación escrita a los involucrados, vía correo electrónico y formalizado mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de doña María José Zaldívar Larraín, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°23 de 2018, del Ministerio del Trabajo.

En tanto, el nombramiento de Karin Paola Diez Berliner, para actuar en representación de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU, consta en Escritura Pública de fecha 06 de abril del año 2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

**MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN - SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL / KARIN PAOLA DIEZ BERLINER – FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
CRISTIAN OLIVARES PINO  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL (S)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU**  
**Y**  
**LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 05 de julio del año 2018, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN**, cédula nacional de identidad N° 8.770.449-1, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU**, RUT N° 72.101.000-7, en adelante “PRODEMU”, representada por doña **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, cédula nacional de identidad N°6.374.461-1, ambas domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, a través de diversos estudios ha sido posible constatar importantes diferencias entre hombres y mujeres en materia previsional, por lo que la difusión de los deberes

y derechos dirigidos a las mujeres en esta materia se hace cada vez más necesarios.

4. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
5. Que, para la Subsecretaría de Previsión Social, la perspectiva de un trabajo conjunto con la Fundación PRODEMU, representa un avance en la entrega de herramientas a un alto porcentaje de mujeres que participa en los diversos programas que PRODEMU ofrece a la comunidad y que llevado a cabo un trabajo conjunto en el marco de las Jornadas “Mujeres y Derechos Previsionales”, se podrá promover la entrega de conocimientos que faciliten el desarrollo en la materia.
6. Que, PRODEMU, fue creada el 28 de noviembre de 1990 y constituida legalmente el 11 de mayo de 1992, con el objetivo de facilitar la participación, organización y el desarrollo integral de la mujer a través de una estructura democrática y pluralista.
7. Que, la **visión** de PRODEMU es ser una institución reconocida por su trabajo con las mujeres, que promueve la igualdad plena de derechos y deberes, el empoderamiento, su inclusión laboral y social, a través de la coordinación con instituciones públicas y privadas. Por lo anterior, su **misión** es formar y valorar a mujeres y familias vulnerables para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y un desarrollo integral a través de un enfoque territorial, innovador y participativo.
8. Que, dicha fundación perteneciente a la red de fundaciones de la Presidencia de la República, se encuentra presente en todo Chile a través de 15 Direcciones Regionales y 54 Direcciones Provinciales.
9. Que, las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

## **SEGUNDO: SOBRE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

### **1. Objetivo General.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración institucional para la realización de jornadas que promuevan la difusión de los deberes y derechos previsionales, dirigido a las mujeres que participan en los programas que PRODEMU ofrece a la comunidad a través de sus 15 direcciones regionales y 54 direcciones provinciales.

### **2. Objetivos Específicos.**

- Planificar lo menos 6 jornadas cada año en las distintas regiones y provincias del país.
- Coordinar cada jornada y/o taller a través de las correspondientes directoras regionales y provinciales e incorporar la presencia de las distintas Secretarías Regionales Ministeriales del trabajo y previsión social.
- Ejecutar lo planificado y coordinado, con el que se compartirá un informe de actividades para las autoridades de cada institución.

## **TERCERO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES**

1. Participar en la elaboración y coordinación de las jornadas y/o talleres “Mujeres y derechos previsionales”.
2. Desarrollo e implementación de lo planificado.
3. Apoyo en la coordinación de las jornadas.
4. Apoyo en el desarrollo del trabajo y convocatoria para la participación de las mujeres participantes de los programas que ofrece PRODEMU.
5. Intercambio de material de contenidos y metodología acerca de deberes y derechos previsionales entre ambas instituciones.

## **CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione, y tendrá vigencia indefinida, debiendo las partes reunirse al menos una vez al año para evaluar su cumplimiento, dejando constancia de los acuerdos y propuestas en un acta oficial, quedando copia en poder de cada parte.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto la Fundación PRODEMU o la Subsecretaría de Previsión Social, podrán dar término unilateralmente al presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento que se proponga.

#### **QUINTO: GRATUIDAD**

El presente convenio es de carácter gratuito y su ejecución no irrogará gastos para las partes.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que eventualmente se desarrolle en cumplimiento del presente convenio, entre otros, será de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de La Mujer - PRODEMU, para lo cual se deberá autorizar por ambas partes su uso.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

La Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y su personal, así como la Subsecretaría de Previsión Social y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del convenio. Cualquier documento de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social o la Fundación, al que hayan accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del convenio, deberán ser devueltos al término del mismo.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al término anticipado del convenio, tanto el Servicio como la Fundación podrán, además, iniciar las acciones legales que correspondan, tendientes a obtener reparación y resarcimiento de todos los daños y perjuicios incluyendo el daño moral, los daños indirectos y los directos, previstos e imprevistos que se deriven de la infracción de esta obligación.

En consecuencia, tanto la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer como la Subsecretaría de Previsión Social y su personal, en ningún caso podrán difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir por cualquier título que le fuere gratuito u oneroso, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra información derivada de este

contrato o de la implementación del mismo que sean de propiedad de la otra parte, si no con previa autorización por escrito de ésta.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica.

En el caso de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer se designa como responsable a la Directora Nacional de Programas y Gestión Regional de la Fundación, don/doña Catalina Toro Parot, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica al/la Jefe/a de la Unidad de Participación Ciudadana, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

El cambio de contraparte para los efectos del presente convenio podrá realizarse mediante comunicación escrita a los involucrados, vía correo electrónico y formalizado mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de doña María José Zaldívar Larraín, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°23 de 2018, del Ministerio del Trabajo.

En tanto, el nombramiento de Karin Paola Diez Berliner, para actuar en representación de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU, consta en Escritura Pública de fecha 06 de abril del año 2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.



**KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**  
**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU**

